



Informe

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

Comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre 2022, de las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635.

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Noviembre, 2022

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. INTRODUCCIÓN	8
III. MARCO DE REFERENCIA.....	11
IV. ASPECTOS GENERALES	12
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF	15
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL	22
A. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO AL III TRIMESTRE DE 2022	22
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL.....	23
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	24
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL III TRIMESTRE DE 2022.....	25
VII. CONCLUSIONES	28

Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal	13
Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe	14
Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones.....	17
Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al III Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.....	18
Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al III Trimestre 2022, millones de colones y porcentajes	23
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica al tercer trimestre 2022 en millones de colones	26
Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario al Tercer trimestre 2022 en millones de colones	27

Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.....	31
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta	33

DE-397-2022 / DGNP-0616-2022

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre de 2022, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”*.

Por lo anterior, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

Por otra parte, la regla fiscal aplica a los presupuestos de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se hará comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2021, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1946-2022 del 15 de julio del año en curso, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

de Radio y Televisión Cultural (SINART), exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedan exceptuada de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2022, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e). No se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras, al no estar incluidas en dichos incisos.

Se debe recordar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 43108-H publicado en La Gaceta No. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense, que de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del 2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

También se debe mencionar el caso de la Federación de Municipalidades de Heredia, que, de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021, a partir del 15 de octubre se disolvía.

DE-397-2022 / DGNP-0616-2022

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley N.º 10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No. 9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto, tanto en el 2021 como en el 2022, está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo, así como los programas del Presupuesto Nacional financiados con recursos del FODESAF.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones.

Para la elaboración de este informe, se contó con información completa de 51 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 51 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 41 de las 51 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 10 entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 3 solo a nivel de gasto total y 2 únicamente en el gasto corriente.

Es importante mencionar que, al III trimestre 2022, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la infancia e Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, financiado con recursos provenientes del FODESAF.

En cuanto al Presupuesto Nacional de la República, para el seguimiento de la regla fiscal no se contempla el recurso externo ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica al compararlo con el presupuesto ordinario del ejercicio 2021, debido a que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa no contempla tales fuentes; lo cual es consistente con la práctica y costumbre seguida en la fase de formulación del Presupuesto.

Otros aspectos que también se deben considerar para fines comparativos, es que para el Presupuesto de la República existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, específicamente recursos del FODESAF, Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), entre otros, los cuales no forman parte de la base de comparación y cálculos correspondientes.

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 30 de setiembre, que está contenido en el Presupuesto de la República, presenta un crecimiento de 1,39% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2021. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 1,93% respecto al presupuesto ordinario de 2021.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al 30 de setiembre, el Presupuesto Nacional no muestra desviaciones con respecto al límite establecido de la Regla Fiscal, ya que tanto el gasto corriente como el gasto total presentan tasas de variación inferiores al 1,96%.

Respecto a los resultados observados al 30 de junio se aprecia un incremento en la tasa de crecimiento tanto del gasto total como del gasto corriente, especialmente en el caso de este último (1,93%), el cual se acerca al límite máximo establecido por la Regla Fiscal.

Al 30 de setiembre de 2022, considerando tanto fuentes internas como externas, se observa que el gasto total del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 63,4%. Si el cálculo se realiza usando como referencia el límite autorizado por la regla fiscal, entonces el porcentaje de ejecución aumenta al 76,4%. En relación con el gasto corriente los porcentajes de ejecución respecto al presupuesto actualizado y al límite máximo por regla fiscal son del 70,4% y 76,0% respectivamente.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, la deuda del Gobierno Central 2020 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que “... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”

Con base en lo anterior, considerando lo dispuesto en el oficio No. 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, y en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021, para el periodo 2022 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 1,96%.

Dentro de ese marco, el artículo 20 del mencionado Título IV, estipula lo siguiente;

“ARTÍCULO 20- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizarán y presentarán al ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente.

El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, en medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.”

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

“Artículo 3º-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”

Asimismo, en el artículo 30º del citado Reglamento se indica:

“Artículo 30º.- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. La DGPN y la STAP le remitirán un informe trimestral al Ministro o Ministra de Hacienda sobre la evolución del gasto corriente o total presupuestario, según corresponda, de las entidades del SPNF.

(...) Tanto el informe de gasto corriente como el seguimiento trimestral de los datos, serán publicados como máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la información trimestral que deben hacer las entidades y órganos del SPNF, en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.”

En el artículo 12º de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal que, en el caso de los informes de ejecución presupuestaria, establece que las entidades deben presentarlos a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre, por lo que según el plazo de 30 días naturales otorgado en el mencionado Reglamento, el plazo máximo para la publicación del informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre, tiene como fecha el día 14 de noviembre del 2022.

En concordancia con dichas disposiciones, la STAP y la DGPN elaboraron en forma conjunta el presente informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al III Trimestre de 2022, de las entidades y órganos del SPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de setiembre del 2022.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, reduciendo el alcance del presente informe a 102 instituciones.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre de 2022 con respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2021 en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada, para un total de 51 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al III Trimestre del 2022 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 28 de octubre de 2022, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 51 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran, en caso de concretarse, los montos de gasto presupuestados que se autoricen a las entidades, de acuerdo con los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley 9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como aquellos provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

III. MARCO DE REFERENCIA

Objetivo general

Presentar al Ministro de Hacienda para su conocimiento y eventual toma de decisiones, el informe sobre el comportamiento del gasto corriente y del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al III Trimestre de 2022, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635.

Objetivo específico

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al III Trimestre de 2022, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2021, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

Alcance

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

Periodo

El informe cubre el periodo comprendido entre enero y setiembre de 2022.

Limitaciones

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se contó con la información completa de 51 entidades.

DE-397-2022 / DGNP-0616-2022

IV. ASPECTOS GENERALES

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1946-2022 del 15 de julio del año en curso, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedan exceptuada de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2022, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e). No se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras, al no estar incluidas en dichos incisos.

Se debe recordar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 43108-H publicado en La Gaceta No. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso de la desinscripción y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense a la cual, de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del 2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

En el caso de la Federación de Municipalidades de Heredia, mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021 el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación informa que a partir del 15 de octubre se disolvía.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley No.10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) queda exceptuado por cuanto su presupuesto tanto en el 2021 como en el 2022 está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal
Al III Trimestre 2022

Subgrupos	Instituciones	%
Empresas Públicas no Financieras	13	12,75%
Otras Entidades de Gobiernos Locales	14	13,72%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	75	73,53%
Total	102	100,00%

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Se resalta la importancia relativa que tiene el subgrupo Instituciones Descentralizadas no Empresariales dentro de la aplicación y seguimiento de la regla fiscal, por cuanto del total de entidades del RSPNF este subgrupo representa el 73,53%.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, "...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”.

Por lo anterior, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe dispuesto en el artículo 20 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe
Al III Trimestre 2022

Sector	Gasto Corriente y Total Presupuestado	
	Información completa	Información Incompleta
Otras Entidades de Gobiernos Locales	2	12
Empresas Públicas no Financieras	12	1
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	37	38
Total	51	51

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispuso de información completa de 51 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 51 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2021 ni las liquidaciones presupuestarias de ese periodo, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (1,96%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2022, o son instituciones que no presentaron el informe de Ejecución Presupuestaria al III Trimestre 2022, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas. Asimismo, este grupo contempla aquellas entidades que, a pesar de los oficios y correos que se les remite, del todo no han presentado la información desde periodos anteriores.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 28 de octubre del 2022, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que

DE-397-2022 / DGNP-0616-2022

remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe; finalmente se debe considerar que en esta lista también se encuentran algunos Colegios Profesionales los cuales por existencia de una disposición legal en su ley constitutiva, establece un ciclo presupuestario diferente al del RSPNF, así como algunas entidades que a la fecha de este informe, mantienen criterios contrarios sobre la aplicabilidad de la regla fiscal a sus presupuestos y, por tal razón, no envían la información.

V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2022 respecto al 2021 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

Cabe recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, los datos no incluyen la factura petrolera en el caso de RECOPE, así como las actividades en régimen de competencia de las empresas públicas que registraron un coeficiente deuda sobre activos al 31 de diciembre del 2020 inferior al cincuenta por ciento (50%), tales como Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Asimismo, tal como se señaló en el apartado anterior, en este informe se agrega la excepción al SINART indicada en el oficio DM-1946-2022, al quedar sus actividades, exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional, fuera de la regla fiscal por encontrarse en régimen de competencia.

Es importante mencionar que, al III trimestre de 2022, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran tres casos en que se aplica la excepción, a saber la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que mediante el presupuesto extraordinario N.º01-2022 (dictaminado mediante oficio STAP-0669-2022), presupuestó el reintegro por un monto de ¢2,71 millones; el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que también mediante presupuesto extraordinario N.º01-2022 incorporó un monto de ¢6.118,09 millones para tales efectos, que fue dictaminado en el oficio STAP-0725-2022 y el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) que presupuestó el reintegro de superávit libre por un total de ¢1.211,12

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

millones, mediante el Presupuesto Extraordinario 1-2022, la Modificación Presupuestaria 4-2022 y el Presupuesto Extraordinario 2-2022, dictaminados mediante los oficios STAP-0539-2022, STAP-1302-2022 y STAP-1441-2022, respectivamente.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al III Trimestre 2022, se le exceptúa un monto de gasto total de ¢10.020,16 millones en aplicación del citado artículo, de los cuales ¢8.725,44 millones corresponden a gasto corriente y ¢1.294,72 millones a gasto de capital.

Asimismo, ante consulta realizada por la DGPN mediante oficio DGPN-0329-2022, en relación con los alcances de la reforma que el artículo 6 de la denominada Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) – No.10234 del 4 de mayo de 2022– hizo a la letra b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley No.5662 del 23 de diciembre de 1974), la Procuraduría General de la República (PGR), en oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022 señaló:

“(...) 1. El párrafo in fine del inciso b) del artículo 15 de la LDSAF, de acuerdo con la reforma hecha por la letra a) del artículo 6 de la Ley n.º10234, establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

2. Debiéndose entender que tal excepción a las medidas de restricción del gasto público y sostenibilidad fiscal de la Ley n.º9635 se refiere a la totalidad de los dineros que conforman el aludido Fondo y no solo a los que integran el presupuesto del FODESAF como programa presupuestario del MTSS.

*3. Por consiguiente, **las instituciones destinatarias de las transferencias del FODESAF, aun estando ellas mismas sujetas en sus propios presupuestos a las regulaciones del Título IV de la Ley n.º9635, en el acto concreto de presupuestar los recursos que les fueron asignados de dicho fondo y ejecutarlos para dar cumplimiento a los programas de desarrollo social que tienen encomendados a favor de las poblaciones más vulnerables, quedan eximidas de observar esas disposiciones, incluida la regla fiscal** (...)” (el resaltado es propio).*

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

En razón de lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2021 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones

Institución	2021			2022		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
Instituto Costarricense del Deporte	4 430,23	74,93	4 505,16	4 728,59	4 466,80	9 195,39
Instituto Mixto de Ayuda Social	148 202,45	368,00	148 570,45	148 908,25	368,00	149 276,25
Patronato Nacional de la Infancia ^{1/}	12 195,63	-	12 195,63	30 831,79	-	30 831,79

^{1/} Para el PANI, en el 2021 la entidad reporta en gasto corriente ¢12.906,21 millones, sin embargo, ¢710,58 millones no fueron presupuestados en el ordinario sino en un presupuesto extraordinario, por lo que no fueron tomados en cuenta.

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por las instituciones que reciben recursos del FODESAF.

Entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que como ya se señaló se financia completamente con recursos de ese Fondo por lo que quedó exceptuada en su totalidad para el presente periodo (STAP-1431-2022 del 10 de octubre 2022), así como el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) que no se incluye en este informe por presentar la información incompleta.

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al III Trimestre del 2022, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2021, para las 51 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 41 de las 51 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 10 entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 3 solo a nivel de gasto total y 2 únicamente en el gasto corriente.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al III Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	Gasto Corr P.O. 2021	Gasto Corr. Pres. al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total P.O. 2021	G. Capital Pres al III Trim. 2022	Gasto Total al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF							
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES							
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	1.735,25	2.269,26	30,77%	1.878,51	215,25	2.484,51	32,26%
Colegio de Periodistas de Costa Rica	702,76	810,52	15,33%	742,68	89,62	900,14	21,20%
Corporación de Fomento Ganadero	789,93	928,27	17,51%	905,65	86,26	1.014,53	12,02%
Consejo Nacional de Cooperativas ^{4/}	840,33	897,83	6,84%	849,43	17,67	915,50	7,78%
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos	377,39	441,72	17,05%	465,39	45,49	487,21	4,69%
Colegio Universitario de Cartago	4.967,36	4.954,48	-0,26%	5.365,11	516,01	5.470,49	1,96%
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	15.986,53	16.031,20	0,28%	16.147,44	432,73	16.463,93	1,96%
Instituto Nacional de Aprendizaje	107.826,53	109.914,22	1,94%	124.397,40	16.921,37	126.835,58	1,96%
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	3.825,74	3.879,84	1,41%	3.867,09	63,04	3.942,88	1,96%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1.782,27	1.817,20	1,96%	2.011,14	233,35	2.050,55	1,96%
Instituto Tecnológico de Costa Rica	61.833,85	62.949,18	1,80%	68.550,05	6.943,66	69.892,84	1,96%
Universidad Técnica Nacional	41.094,66	41.188,04	0,23%	43.547,48	3.211,11	44.399,14	1,96%
Colegio de Optometristas de Costa Rica	77,90	79,30	1,80%	77,90	-	79,30	1,80%
Promotora de Comercio Exterior	20.607,48	20.737,85	0,63%	21.276,06	911,52	21.649,37	1,75%

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr P.O. 2021	Gasto Corr. Pres. al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total P.O. 2021	G. Capital Pres al III Trim. 2022	Gasto Total al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal ^{2/}	7.453,12	7.561,01	1,45%	8.416,56	980,10	8.541,11	1,48%
Banprocesa SRL	3.062,78	3.106,94	1,44%	3.107,78	45,00	3.151,94	1,42%
Oficina Nacional Forestal	173,93	176,11	1,25%	174,73	0,80	176,91	1,25%
Ente Costarricense de Acreditación	1.065,65	1.170,33	9,82%	1.219,45	59,08	1.229,41	0,82%
Gestión de Cobro Grupo ICE	636,33	640,54	0,66%	649,68	13,60	654,14	0,69%
Sistema de Emergencias 911	5.043,49	4.814,10	-4,55%	5.047,45	266,63	5.080,73	0,66%
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	1.923,21	1.220,41	-36,54%	2.080,73	866,21	2.086,62	0,28%
Academia Nacional de las Ciencias	68,40	64,70	-5,41%	64,70	-	64,70	0,00%
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación ^{3/}	1.766,26	1.770,77	0,26%	1.790,17	10,66	1.781,43	-0,49%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	3.421,42	3.384,37	-1,08%	3.470,48	50,15	3.434,52	-1,04%
Oficina Nacional de Semillas	566,21	558,24	-1,41%	588,21	22,43	580,67	-1,28%
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	33.921,54	32.680,90	-3,66%	44.575,51	10.859,99	43.540,89	-2,32%
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.	6.879,82	7.698,44	11,90%	10.091,95	2.148,09	9.846,53	-2,43%
Instituto Mixto de Ayuda Social ^{5/}	109.515,70	103.211,31	-5,76%	114.613,70	4.682,91	107.894,22	-5,86%
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	2.207,79	2.181,03	-1,21%	3.341,25	926,96	3.107,99	-6,98%
Patronato Nacional de la Infancia ^{3/ 5/}	55.989,93	54.439,39	-2,77%	62.782,85	3.881,26	58.320,65	-7,11%

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr P.O. 2021	Gasto Corr. Pres. al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total P.O. 2021	G. Capital Pres al III Trim. 2022	Gasto Total al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica ^{4/}	106,71	84,37	-20,94%	106,90	7,00	91,37	-14,53%
Colegio de Geólogos de Costa Rica	89,66	73,27	-18,28%	89,66	-	73,27	-18,28%
Instituto de Desarrollo Rural	24.069,13	21.517,43	-10,60%	52.424,84	19.302,90	40.820,33	-22,14%
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario ^{2/}	4.490,02	4.576,01	1,92%	6.858,84	496,64	5.072,65	-26,04%
Instituto Nacional de Estadística y Censos ^{1/ 4/}	11.063,61	7.354,41	-33,53%	11.504,80	417,92	7.772,33	-32,44%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ^{3/ 5/}	6.609,49	6.161,15	-6,78%	16.791,08	3.916,01	10.077,16	-39,99%
Instituto Costarricense de Turismo ^{7/}	39.661,17	26.367,17	-33,52%	46.213,40	328,66	26.695,83	-42,23%
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS							
Empresa de Servicios Públicos de Heredia	60.339,93	60.398,51	0,10%	68.115,41	15.008,83	75.407,34	10,71%
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	2.079,32	2.089,17	0,47%	7.583,49	5.871,54	7.960,71	4,97%
Editorial Costa Rica	370,87	371,97	0,30%	400,91	36,80	408,77	1,96%
Consejo Nacional de Producción	93.563,26	95.246,57	1,80%	98.902,40	5.532,25	100.778,82	1,90%
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	13.202,83	13.281,50	0,60%	14.670,00	1.655,03	14.936,53	1,82%
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago	54.729,37	54.314,72	-0,76%	55.685,05	2.133,06	56.447,77	1,37%
Compañía Nacional de Fuerza y Luz	294.354,61	284.487,09	-3,35%	306.078,65	23.263,81	307.750,90	0,55%
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural	1.292,98	1.292,98	0,00%	1.292,98	-	1.292,98	0,00%

DE-397-2022 / DGNP-0616-2022

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr P.O. 2021	Gasto Corr. Pres. al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total P.O. 2021	G. Capital Pres al III Trim. 2022	Gasto Total al III Trim. 2022	Tasa de Crec. 22/21
Junta de Protección Social	254.466,81	222.919,17	-12,40%	269.516,86	27.026,37	249.945,54	-7,26%
Instituto Costarricense de Electricidad	635.327,61	590.042,75	-7,13%	727.895,16	56.745,03	646.787,78	-11,14%
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. ^{6/}	97.968,30	93.026,16	-5,04%	120.793,86	13.555,05	106.581,20	-11,77%
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	5.111,55	5.205,58	1,84%	12.379,74	4.872,21	10.077,79	-18,59%
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES							
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	7,53	7,38	-1,97%	7,53	12,00	19,38	157%
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela	322,83	328,76	1,84%	470,83	150,90	479,66	1,88%

^{1/} Al INEC se le exceptúa un monto de gasto presupuestado de ₡10.020,16 millones en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, de los cuales ₡8.725,44 millones corresponden a gasto corriente y ₡1.294,72 millones a gasto de capital.

^{2/} Estas entidades presentaron los informes al II Trimestre sin los respectivos acuerdos del jerarca respectivo, por cuanto actualmente presentan dificultades en la conformación de las Juntas Directivas debido a factores externos.

^{3/} Según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas, a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación se le exceptúa el reintegro de superávit libre por ₡2,71 millones incorporado en el presupuesto extraordinario N.º1-2022, al PANI un monto de ₡6.118,09 millones también mediante presupuesto extraordinario N.º1-2022 y al ICODER un monto total de ₡1.211,12 incorporados en los presupuestos extraordinarios 1 y 2 y en modificación 4-2022.

^{4/} Al INEC, al CONACOOP y a la CEA, se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, y mediante los oficios STAP-1353-2022, STAP-1485-2022 y STAP-1466-2022, se les comunicó las nuevas bases del 2021 para el cálculo de los topes máximos a presupuestar en el 2022, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2021 corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2021.

^{5/} De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

^{6/} De conformidad con la información remitida, la factura petrolera para el presupuesto inicial 2021 fue de ₡1.102.961.470.690,35 y al III trimestre de 2022 alcanza los ₡2.289.136.120.555,98.

^{7/} De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2022 corresponde al año 2020, por lo que los montos base de gasto corriente y total corresponden a los de ese periodo y no a los del presupuesto ordinario 2021.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestra los resultados del monitoreo sobre el comportamiento del gasto total y corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera del gasto total y corriente al III trimestre de 2022.

A. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO AL III TRIMESTRE DE 2022

Previo a analizar el comportamiento del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional al III trimestre del 2022, es necesario tomar en cuenta algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se deben considerar.

- Como se indicó en los Informes de seguimiento previos de 2022, al superar la relación deuda/PIB del Gobierno Central el 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- Para la aplicación de la regla fiscal al Presupuesto Nacional se observa lo estipulado en el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento de la regla fiscal se hace comparando el presupuesto actualizado respecto al ordinario del ejercicio precedente.
- Para el monitoreo del comportamiento del gasto corriente y total no se contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado) en el cómputo de la Regla Fiscal ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica al compararlo con el presupuesto ordinario del ejercicio 2021, debido a que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa no contempla tales fuentes; lo cual es consistente con la práctica y costumbre seguida en la fase de formulación del Presupuesto. Por lo anterior, para los efectos de este informe de seguimiento, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.
- Como se ha señalado en informes anteriores, existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras al III trimestre del ejercicio económico 2022.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al III Trimestre 2022, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2021 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2022	Ley de Presupuesto 2022	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	E	$F = D - E$
Gasto Corriente	7,537,494.3	1.96%	7,685,229.2	8,209,007.0	529,319.7	7,679,687.3
Gasto Total	7,977,575.3	1.96%	8,133,935.8	8,731,012.0	647,810.5	8,083,201.5

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2021
	G	$H = F + G$	$I = (H / A) - 1$
Gasto Corriente	3,194.8	7,682,882.1	1.93%
Gasto Total	5,447.5	8,088,648.9	1.39%

Fuente: Elaborado por la DGPN con base en datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Para mejor comprensión y análisis de los datos, seguidamente se abordan los dos grandes componentes de gasto que afecta la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

El gasto total aprobado con fuente interna en la Ley de Presupuesto Nacional de la República para el ejercicio económico 2022, alcanzó la suma de $\text{¢}8.731.012,0$ millones, dicha suma incluye las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la ley 9524. Como se indicó, se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- Recursos provenientes de la *Ley 9829 Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional.*; en virtud de ser una competencia nueva asumida por el Ministerio y que anteriormente correspondía al Banco Central de Costa Rica. El gasto total asociado con estas nuevas competencias asciende a la suma de $\text{¢}5.594,6$ millones.
- Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por la suma de $\text{¢}629.849,6$ millones de conformidad con el artículo 6 de la *Ley N°10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana* del 04 de mayo del 2022.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

- Recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) por la suma de $\text{¢}1.327,1$ millones, según lo establecido en el artículo único de la *Ley N°10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos* del 06 de mayo del 2022.
- Recursos que ascienden a $\text{¢}11.039,2$ millones de conformidad con el artículo único de la *Ley N°10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal* del 06 de mayo del 2022.
- Por otra parte, los movimientos aplicados a través de decretos y extraordinarios, representan un incremento neto del gasto total de $\text{¢}5.447,5$ millones.

Una vez realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas sujeto a regla fiscal para el año 2022 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H citado) asciende a $\text{¢}8.088.648,9$ millones, lo que refleja una tasa de crecimiento presupuestaria de 1,39%, tasa que resulta superior en 0,07 puntos porcentuales (p.p.) respecto a la tasa de crecimiento observada al 30 de junio y 0,57 p.p. por debajo del límite que establece la Regla Fiscal de 1,96%.

Como referencia se indica que, a setiembre de 2022, el presupuesto con recurso externo en virtud de la revalidación de saldos (artículo 46 de la Ley 8131) así como de la incorporación de nuevos créditos, ascendió a la suma de $\text{¢}1.035.279,9$ millones. Cabe mencionar que parte de este monto, por $\text{¢}222.406,9$ millones, se incorporaron durante el 2022 y esa suma explícitamente fue excluida de Regla Fiscal en las respectivas leyes de aprobación de esos créditos (Ley 9988 crédito BCIE-2252 Programa de Gestión Fiscal y Descarbonización y Ley 10037 crédito BIRF 9050-CR Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica).

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

El Gasto Corriente presupuestario máximo asciende a $\text{¢}7.685.229,2$ millones y debe crecer a la misma tasa del límite que establece la regla fiscal, según lo comunicado por la CGR en oficio DFOE-FIP-0040 del 10 de febrero de 2022. El monto de ese gasto incluido en la ley de presupuesto con fuentes internas, alcanzó la cifra de $\text{¢}8.209.007,0$ millones. Los montos de gasto corriente excluidos de regla fiscal de acuerdo a la normativa mencionada en los párrafos precedentes son los siguientes:

- $\text{¢}3.295,7$ millones producto del traslado de competencias del BCCR al Ministerio de Hacienda.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

- $\text{¢}524.630,3$ millones asociados a FODESAF.
- $\text{¢}1.249,0$ millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del ICD.
- $\text{¢}144,8$ millones correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- $\text{¢}3.194,8$ millones incremento neto relacionado con movimientos asociados a decretos y extraordinarios.

El monto de gasto corriente sujeto a la regla en 2022, aplicadas las exclusiones mencionadas en las líneas anteriores, es de $\text{¢}7.682.882,1$ millones, y al comparar ese monto respecto al gasto corriente de 2021 ($\text{¢}7.537.494,3$ millones), se determina una tasa de crecimiento de 1,93%, dato inferior en 0,03 p.p. al límite de Regla Fiscal (1,96%) que rige para el 2022. Si se compara con el resultado obtenido al segundo trimestre (1,87%) se observa un incremento de 0,06 p.p.

Es importante resaltar que la información analizada en este informe es con corte al tercer trimestre a nivel presupuestario, y que las tasas de crecimiento observadas, tanto del gasto corriente como del gasto total, no muestran desviaciones con miras al cumplimiento de la Regla Fiscal al final del presente ejercicio económico.

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL III TRIMESTRE DE 2022

En lo referente a la evolución del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y a partir de datos preliminares de la Contabilidad Nacional al 30 de setiembre de 2022, se tiene un monto ejecutado de $\text{¢}6.215.461,9$ millones, los cuales, al compararlo con el presupuesto actualizado que incorpora todas las fuentes ($\text{¢}9.800.145,2$ millones), representa un porcentaje de ejecución del 63,4%.

Al comparar la cifra devengada contra el monto máximo permitido por la regla fiscal para el ejercicio 2022 ($\text{¢}8.133.935,8$ millones) se encontró que el nivel de ejecución es de 76,4%, cifra ligeramente superior al valor esperado al tercer trimestre (75,0%).

Por otra parte, el comportamiento del gasto corriente al tercer trimestre de 2022, muestra una cifra ejecutada de $\text{¢}5.838.845,2$ millones, que al compararla con el presupuesto actualizado considerando todas las fuentes ($\text{¢}8.289.388,3$ millones), representa un porcentaje del 70,4%. Al comparar la cifra devengada contra el monto máximo permitido por la regla fiscal para el ejercicio 2022 ($\text{¢}7.685.229,2$ millones) se determinó que el nivel de ejecución es de 76,0%.

En otro orden de ideas, pero siempre en observancia de la ejecución financiera, en el cuadro 2 se muestra los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al tercer trimestre de 2022.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica al tercer trimestre 2022 en millones de colones

Concepto	Presupuesto Actual	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	9,800,145.2	6,215,461.9	63.4%
1-GASTOS CORRIENTES	8,289,388.3	5,838,845.2	70.4%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3,176,305.1	2,074,207.6	65.3%
1.1.1-REMUNERACIONES	2,754,037.8	1,870,188.8	67.9%
1111-Sueldos y Salarios	2,254,738.4	1,524,420.8	67.6%
1112-Contribuciones Sociales	499,299.4	345,768.0	69.3%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	422,267.2	204,018.7	48.3%
1.2-INTERESES	2,216,249.9	1,753,627.4	79.1%
1.2.1-Intereses Internos	1,856,933.0	1,494,804.1	80.5%
1.2.2-Intereses Externos	359,316.9	258,823.4	72.0%
13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,896,833.3	2,011,010.2	69.4%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1,868,655.6	1,327,129.2	71.0%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1,018,922.5	678,071.4	66.5%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,255.2	5,809.6	62.8%
2-GASTOS DE CAPITAL	1,510,757.0	376,616.7	24.9%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	584,277.9	115,853.9	19.8%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	187,041.9	18,402.1	9.8%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	739,437.2	242,360.7	32.8%

Fuente: Elaborado por la DGPN con base en datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior y al 30 de setiembre de 2022 se señala:

- Rubro de Remuneraciones: muestran un nivel de ejecución del 67,9%, el cual es consistente con lo esperado transcurridos nueve meses del año. Es de señalar que, por sus características (la masa salarial es relativamente estable dado el congelamiento de plazas y salarios), este rubro tiende a mostrar una ejecución bastante estable a lo largo del ejercicio presupuestario. Es de señalar, que para el último trimestre del año se acelere el ritmo de ejecución, en virtud de que en el mes de diciembre se debe realizar el pago del aguinaldo.
- Rubro de bienes y servicios: el nivel de ejecución alcanzó el 48,3%. Cabe señalar que su ejecución, está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación que se realizan a lo largo del año y, dada la estacionalidad histórica que presentan las compras de bienes y servicios, se espera que el nivel de ejecución se acelere en los últimos tres meses del año.
- En el caso de los intereses, la ejecución acumulada al mes de setiembre alcanza el 79,1% y en el caso de los intereses internos el porcentaje es del 80,5%. Esta línea de gasto muestra un alto nivel de ejecución y destaca por su carácter ineludible. Durante todo el ejercicio económico, tiende a mostrar una ejecución sostenida, dada la

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

imposibilidad de un manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda para las erogaciones asociadas a este concepto.

- Respecto a las transferencias corrientes la ejecución al tercer trimestre se ubica en el 69,4%. Dentro de las transferencias al sector público destacan: la destinada al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 76,9% de ejecución, las transferencias para las juntas de educación con un 70,1% y a la Caja Costarricense de Seguro Social con un 66,9%. En el caso de las transferencias al sector privado, sobresale la transferencia de Pensiones al Magisterio y Profesores con un 74,6%. Cabe resaltar que las erogaciones anteriores son parte sustantiva del gasto social del presupuesto de la República.
- En relación con el gasto de capital el nivel de ejecución es de 24,9%. Debe indicarse que la ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación que se realizan a lo largo del año, así como en el caso de la ejecución del recurso externo, depende del grado de avance de los proyectos. Históricamente, este rubro muestra un nivel bajo de ejecución.

En el cuadro 7, se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.

Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario al Tercer trimestre 2022 en millones de colones

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	9,800,145.2	8,289,388.3	6,215,461.9	5,838,845.2	63.4%	70.4%
1-Poder Legislativo	73,819.8	72,069.2	48,270.2	47,993.5	65.4%	66.6%
101 Asamblea Legislativa	47,329.5	46,019.1	30,956.9	30,719.6	65.4%	66.8%
102 Contraloría General de la República	20,590.5	20,191.3	13,784.2	13,767.8	66.9%	68.2%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	5,899.8	5,858.8	3,529.1	3,506.1	59.8%	59.8%
2-Poder Ejecutivo	9,194,097.3	7,714,586.5	5,828,885.0	5,461,979.1	63.4%	70.8%
201 Presidencia de la República	49,674.6	44,727.0	25,010.4	24,811.5	50.3%	55.5%
202 Ministerio de la Presidencia	11,307.4	11,146.6	6,839.4	6,807.2	60.5%	61.1%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	51,954.8	43,470.9	24,908.3	23,779.4	47.9%	54.7%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	28,002.2	27,912.3	16,980.1	16,976.3	60.6%	60.8%
205 Ministerio de Seguridad Pública	271,152.0	262,771.2	165,703.9	163,810.2	61.1%	62.3%
206 Ministerio de Hacienda	369,810.3	98,697.2	61,798.0	60,999.5	16.7%	61.8%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	109,983.5	51,913.3	33,627.3	33,507.5	30.6%	64.5%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	15,586.5	7,995.3	10,901.2	5,391.4	69.9%	67.4%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	847,159.5	107,198.9	302,468.3	63,305.2	35.7%	59.1%
210 Ministerio de Educación Pública	2,593,015.8	2,558,889.3	1,818,096.6	1,805,601.6	70.1%	70.6%
211 Ministerio de Salud	434,528.2	351,820.5	217,875.4	215,331.8	50.1%	61.2%

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE
Total General	9,800,145.2	8,289,388.3	6,215,461.9	5,838,845.2	63.4%	70.4%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	597,774.9	491,884.7	393,621.1	316,312.2	65.8%	64.3%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	49,987.0	45,784.7	27,109.4	26,006.9	54.2%	56.8%
214 Ministerio de Justicia y Paz	261,769.0	187,004.4	118,338.6	115,203.7	45.2%	61.6%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	5,706.9	3,182.0	1,950.6	1,935.2	34.2%	60.8%
216 Ministerio de Comercio Exterior	65,063.9	8,510.5	15,062.3	4,831.5	23.2%	56.8%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	13,645.6	13,615.7	9,681.3	9,673.3	70.9%	71.0%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	11,723.0	7,155.8	5,283.8	4,164.5	45.1%	58.2%
219 Ministerio de Ambiente	57,769.8	42,423.8	34,082.0	23,983.1	59.0%	56.5%
230 Servicio de la Deuda Pública	2,229,805.5	2,229,805.5	1,752,470.9	1,752,470.9	78.6%	78.6%
231 Régimenes de Pensiones	1,118,677.0	1,118,677.0	787,076.0	787,076.0	70.4%	70.4%
3-Poder Judicial	473,479.0	447,277.4	309,331.3	300,264.1	65.3%	67.1%
301 Poder Judicial	473,479.0	447,277.4	309,331.3	300,264.1	65.3%	67.1%
4-Tribunal Supremo de Elecciones	58,749.1	55,455.1	28,975.4	28,608.6	49.3%	51.6%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	58,749.1	55,455.1	28,975.4	28,608.6	49.3%	51.6%

Fuente: Elaborado por la DGPN con datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En términos generales, la ejecución de los diferentes títulos se encuentra en niveles inferiores al 75% con excepción del Título de Servicio de la Deuda (78,6%), lo cual es consistente con la alta ejecución que muestra el rubro de intereses, que se señaló en párrafos precedentes, ya que este título concentra casi la totalidad de los intereses del presupuesto de la República. Por otra parte, la ejecución acumulada del gasto total del Poder Ejecutivo alcanza un 63,4%, sobresaliendo como ya se indicó el servicio de la deuda, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo con ejecuciones del 70,1%, 65,8% respectivamente. Estos títulos presupuestarios son muy representativos por la magnitud de sus presupuestos, que incluyen montos importantes en remuneraciones, transferencias y el pago de intereses que, por su condición de obligación ineludible, mantienen un ritmo sostenido en su ejecución.

VII. CONCLUSIONES

Con el cambio introducido por el decreto DE-43589-H se modificó el procedimiento para la verificación y seguimiento de la Regla Fiscal de forma que, en apego a la literalidad de lo establecido en el Título IV de la Ley 9635, el límite de crecimiento se aplica sobre el gasto corriente y gasto total presupuestario y no sobre el ejecutado como se venía realizando desde años anteriores.

Se contó con información completa de 51 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 51 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 41 de las 51 entidades, muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores al 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 10 entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 3 solo a nivel de gasto total y 2 únicamente en el gasto corriente.

Un aspecto importante que se debe considerar, es que de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, financiado con recursos provenientes del FODESAF quedó exceptuado de la regla fiscal. En el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, la excepción se da en su totalidad para el 2022 dado que se financia completamente con recursos de dicho Fondo.

Otro punto relevante a considerar es que a tres entidades (INEC, CONACCOOP y la CEA), se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, y se les comunicó las nuevas bases del 2021 para el cálculo de los topes máximos a presupuestar en el 2022, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2021 considerados en el presente informe corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2021.

En el Presupuesto Nacional de la República el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital) al tercer trimestre de 2022 considerando recursos internos muestra, una vez excluidos de la aplicación de la regla fiscal los montos que permite la normativa vigente, un crecimiento de 1,39% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2021. Por su parte, el gasto corriente presupuestario, igualmente ajustado por las exclusiones autorizadas por ley, presenta en el mismo período un crecimiento de 1,93% respecto al presupuesto ordinario 2021.

Al tercer trimestre las tasas de variación del gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, se encuentran dentro de los límites que impone la Regla Fiscal, dado que en ambos casos las tasas observadas son inferiores al 1,96%. Cabe mencionar que respecto a los resultados observados al 30 de junio, se aprecia un incremento en la tasa de crecimiento tanto del gasto total como del gasto corriente; especialmente en el caso de este último (1,93%), el cual se acerca al límite máximo establecido por la Regla Fiscal.

La Dirección General de Presupuesto Nacional continuará con el monitoreo presupuestario respectivo e informará oportunamente a las autoridades ministeriales con el propósito de

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

que se tomen las medidas correctivas en caso de detectarse desvíos con respecto a la tasa de crecimiento establecida por Regla Fiscal

El nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto total en el Presupuesto Nacional alcanzó un 63,4% respecto al presupuesto actualizado (incluye tanto fuentes internas como externas) con datos al 30 de setiembre de 2022. Si la comparación se realiza contra el límite autorizado por la regla fiscal el porcentaje aumenta a 76,4%. En relación con el gasto corriente los porcentajes de ejecución respecto al presupuesto actualizado y al límite máximo por regla fiscal son del 70,4% y 76,0% respectivamente.

Para el último trimestre del año se espera una aceleración en la ejecución del Presupuesto Nacional debido, entre otras cosas, al reconocimiento del décimo tercer mes, al registro de pendientes relacionados con pago de bienes y servicios, así como incremento en la ejecución de transferencias, entre otros.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES
Academia Nacional de las Ciencias
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Banprocesa SRL
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Colegio de Geólogos de Costa Rica
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos
Colegio de Optometristas de Costa Rica
Colegio de Periodistas de Costa Rica
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
Colegio Universitario de Cartago
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica
Consejo Nacional de Cooperativas
Corporación de Fomento Ganadero
Ente Costarricense de Acreditación
Gestión de Cobro Grupo ICE
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto de Desarrollo Rural
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Instituto Mixto de Ayuda Social
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas
Oficina Nacional de Semillas
Oficina Nacional Forestal
Patronato Nacional de la Infancia
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Promotora de Comercio Exterior
Sistema de Emergencias 911
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
Universidad Técnica Nacional

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Editorial Costa Rica
Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Junta de Protección Social
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural
Consejo Nacional de Producción
Instituto Costarricense de Electricidad
Instituto Costarricense de Ferrocarriles
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A.
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
Colegio de Abogados	No han enviado la información.
Colegio de Agrónomos de Costa Rica	No remitieron la información.
Colegio de Bibliotecas de Costa Rica	No han enviado la información.
Colegio de Biólogos de Costa Rica	La ejecución se registró en el SIPP. Se remitió el documento a la STAP sin el aval correspondiente.
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	No han enviado la información ni se encuentra en el SIPP.
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	No han enviado la información.
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	No remitieron la información.
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	La Entidad no remitió la información ni la tiene registrada en el SIPP.
Colegio de Físicos de Costa Rica	La entidad no ha remitido información y tampoco está registrada en el SIPP.
Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines	Periodo presupuestario de abril a marzo del año siguiente. Información incompleta.
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	El Colegio no presentó el informe de ejecución al III trimestre 2022, ni incluye la información en el SIPP.
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	El Colegio no presentó el informe de ejecución al III trimestre 2022, ni incluye la información en el SIPP. Además, no se ha certificado en los periodos 2020-2023.
Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Costa Rica.	El Colegio no presentó el informe de ejecución al III trimestre 2022, ni incluye la información en el SIPP.
Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.	No remitieron información.
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	El Colegio no presentó el informe de ejecución al III trimestre 2022, ni incluye la información en el SIPP.
Colegio de Profesionales en Nutrición.	El colegio no ha logrado completar la documentación para certificar los periodos 2020-2022.
Colegio de Profesionales en Orientación	La institución no ha remitido información a la STAP
Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica	El Colegio de Psicología no presentó información en el 2021, para 2022 presentó ejecución III trimestre.
Colegio de Profesionales en Quiropráctica	No remitieron información.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Colegio de Químicos	El periodo presupuestario del Colegio de Químicos va de abril a marzo del año siguiente. Cabe indicar que la entidad no ha remitido el Presupuesto 2022.
Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica	La institución no ha presentado el informe de ejecución presupuestaria durante el 2022.
Colegio de Terapeutas	El Colegio de Terapeutas no presentó información en el 2021, para 2022 presentó ejecución 3er trimestre sin acumular.
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	La Entidad no remitió la información ni la tiene registrada en el SIPP.
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	La entidad no ha remitido la ejecución al III trimestre 2022.
Colegio Universitario de Limón	No enviaron el acuerdo del Consejo Universitario.
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	No viene el acuerdo de Junta Directiva que aprueba la ejecución al III trimestre 2022.
Consejo Nacional de Rectores	La información remitida por la institución no se encuentra por clasificación económica, además no la enviaron de manera trimestral.
Corporación Arrocera Nacional	La Institución no remite los datos correspondientes al gasto corriente y de capital presupuestario al III Trimestre.
Corporación Hortícola Nacional	No remitió la información a la STAP
Instituto del Café de Costa Rica	No remitió la información a la STAP
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	La institución remite la información por clasificación económico y por objeto del gasto de manera mensual, no agregada para el III trimestre 2022.
Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	La entidad no ha remitido la información de la ejecución III Trimestre.
Patronato Nacional de Ciegos	Esta Institución mandó la información sin el Aval del Jerarca Competente.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	La institución presentó la información sin el acuerdo de la Junta Directiva.
Superintendencia General de Telecomunicaciones	No remitieron la información de la ejecución trimestral a la STAP.
Universidad de Costa Rica	No enviaron el informe de Ejecución Presupuestaria al III trimestre del 2022.
Universidad Estatal a Distancia	La institución no incluye el acuerdo del Consejo Universitario. Además, no envían la información por objeto del Gasto y Clasificación económica completa, solamente la parte ejecutada, no así la presupuestada.
Universidad Nacional	No remitieron la información de la ejecución trimestral a la STAP.
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Si bien presentan la información, certificada por el Gerente General, no remiten acuerdo de aprobación de JD, que según lo consignado en su momento por la entidad, en respuesta al oficio STAP CIRCULAR-0996-2021, es el jerarca competente.
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES	
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	La entidad solamente envía la información de la ejecución mensual y sin acuerdo, ya se ha solicitado la información trimestral pero no la han presentado.
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica	No remitieron información.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos Con Nicaragua	La Entidad no remitió la información ni la tiene registrada en el SIPP.
Federación de Municipalidades de Cartago	No remitieron la información.
Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	La Federación no remitió la ejecución al III trimestre. Verificando con el SIPP, tiene ejecuciones pendientes de registrar, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2022.
Federación de Municipalidades de La Región Sur de La Provincia de Puntarenas	No envió la información.

DE-397-2022 / DGPN-0616-2022

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacifico	No remitió la información.
Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados	La institución no ha presentado el informe de ejecución presupuestaria III trimestre 2022.
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	La institución no ha remitido el informe de ejecución al III Trimestre 2022.
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	No remite la información trimestral de manera completa, faltan agregaciones de gastos corrientes y de capital.
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	No remitieron la información.
Unión Nacional de Gobiernos Locales	La entidad no remitió la ejecución al III trimestre 2022.